



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE205/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO INE/JGE243/2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

PlyCPEF 2023-2024:	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/ Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
Decreto:	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral



Modelo:	Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral
RIINE/Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad (es) Responsable (s)

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Plan Estratégico 2016-2026.** El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la CPEUM, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, en el que se encuentran los componentes de Modernización Administrativa (Gestión por Procesos) y de Control Interno.
- III. **Acuerdo INE/JGE165/2022.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, dentro de la cual forma parte el proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos".
Acuerdo INE/JGE61/2023. El 27 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, la Junta aprobó la modificación del proyecto específico "G160910 Modelo de Gestión por Procesos", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2023.
- IV. **Aprobación y modificaciones del Modelo y Lineamientos**
 - a) **Acuerdo INE/JGE155/2019.** El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó el Modelo y los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) **Acuerdo INE/JGE91/2020.** El 27 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó la actualización del Modelo y los Lineamientos.
- c) **Acuerdo INE/JGE243/2022.** El 24 de noviembre de 2022, la Junta aprobó la modificación del Modelo y de los Lineamientos.

En el referido acuerdo INE/JGE243/2022, se previó en los puntos tercero y cuarto lo siguiente:

*“**TERCERO.-** Los Manuales de procesos y procedimientos que se presenten para aprobación de la JGE en términos de lo previsto en el inciso b) del artículo 10 de la Sección II De la Estrategia del Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral observarán los requisitos previstos en los Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 27 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/JGE91/2020, considerando la integración de los puestos/roles y la interacción con otros procesos.*

Respecto a las reglas de operación, se estará a lo previsto en el artículo 5 punto 10 inciso d) de la modificación de los Lineamientos aprobada el día de la fecha por esta Junta.”

*“**CUARTO.-** Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva deberán actualizarse por las unidades responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos/roles en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones del Manual de Organización Específico, de acuerdo con el programa de trabajo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Innovación y Procesos en coordinación con las unidades responsables, dentro de un plazo máximo de un año, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Modelo de Gestión por Procesos y de los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos, ambos del Instituto Nacional Electoral.”*

- V. **Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral.** Por acuerdo INE/JGE096/2016 del 25 de abril de 2016, la Junta aprobó los Lineamientos antes mencionados, que es un instrumento normativo que orienta a las



unidades administrativas del Instituto en la elaboración o actualización de los manuales de organización general y de organización específicos.

VI. Expedición del Reglamento Interior del INE. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- b) **Acuerdo INE/CG32/2019.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó reformar, entre otras diversas disposiciones del RIINE, un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, en específico se incluyó en el artículo 42, párrafo 1, un inciso t) relativo a la atribución de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, en el que se estableció lo siguiente:

Artículo 42.

...

t) Elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto y

...

Asimismo, en el artículo 63, párrafo 1, inciso u) se incluyó la siguiente atribución para los titulares de las Unidades Técnicas:

Artículo 63.

...

u) Coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo, y

...

Del mismo modo, como resultado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, a la DEA se le confirió la siguiente atribución en el artículo 50, párrafo 1, incisos cc y dd):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 50.

...

cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;

dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, de acuerdo con las autoridades del Instituto y

...

c) **Acuerdo INE/CG163/2020.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, mismo que se publicó en el DOF, el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

d) **Acuerdo INE/CG252/2020.** El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

VII. Aprobación del Estatuto y reformas al mismo. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:

a) **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, aprobó la reforma al Estatuto misma que fue publicada en el DOF, el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

b) **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el DOF el 17 de marzo de 2022.

VIII. Modificaciones al Marco Normativo de Control Interno

- a) **Acuerdo INE/JGE98/2019.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, se aprobó la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto.
- b) **Acuerdo INE/JGE78/2021.** El 22 de abril de 2021, en sesión ordinaria, la Junta aprobó la modificación al Marco Normativo de Control Interno.

IX. Programación presupuestal del proyecto específico “Modelo de Gestión por Procesos”

Acuerdo INE/JGE165/2022. El 19 de agosto de 2022, la Junta aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, así como los indicadores del Instituto, dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

X. Aprobación del Decreto de reforma electoral. El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.

XI. Controversia constitucional 261/2023. El 9 de marzo de 2023, se presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpa la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales, la violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, la vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo, la vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y la afectación inconstitucional de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por el desmantelamiento de la estructura orgánica y la afectación a los derechos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- XII. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XIII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la DJ la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el Instituto en contra del Decreto, y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- XIV. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- XV. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.
- XVI. Jornada electoral.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el PlyCPEF 2023-2024, a propuesta de la JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El calendario que forma parte integral del acuerdo antes citado describe la temporalidad o fechas en las que deberán emitirse acuerdos específicos y realizarse las actividades sustantivas del proceso electoral en el periodo que comprende del 01 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2024, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las fechas de corte de listado nominal y presupuesto asignado, que deberán aprobarse por el Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la modificación a los puntos tercero y cuarto del acuerdo INE/JGE243/2022 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo institucional

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo de la CPEUM establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 3. Domicilio del Instituto.** Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- 4. Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
- 5. Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del RIINE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con la o el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 6. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

7. **Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva como órgano encargado de la coordinación de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, la o el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.

Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. **Atribuciones de la DEA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1, incisos inciso e), h) y k), de la LGIPE, en relación con el artículo 50, párrafo 1, incisos c), d), z), bb), cc), dd) y ff), del RIINE; la DEA tiene entre sus atribuciones elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto; coordinar las actividades de las UR del Instituto en materia de control interno; dirigir las actividades de las UR en el Instituto a efecto de implementar un Modelo, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acuerdo con las autoridades del Instituto; así como las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 18 del Estatuto establece que la DEA emitirá dictamen técnico previa aprobación de las estructuras orgánicas de las UR.

Por su parte, el artículo 27, fracciones II y III del Estatuto señalan que corresponde a la DEA, entre otras, elaborar el proyecto del Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, los lineamientos para la elaboración de manuales de organización y los Lineamientos para someterlos a la aprobación de la Junta, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

Asimismo, el artículo 87 del mismo Estatuto señala que la DEA coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como de los manuales de procesos y procedimientos.

En el artículo 89 del Estatuto, se señala que la DEA emitirá los lineamientos que deberán observar las UR para actualizar el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, así como para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos, de procesos y procedimientos. Mientras que el artículo 90 del Estatuto refiere que los manuales de organización, general y específicos, así como los de procesos y procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.

9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en materia de estructuras orgánicas.** El artículo 41, párrafo 2, inciso o) del RIINE, establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA.
10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, Juntas Locales y Distritales en el mapeo de los procesos.** Los artículos 42, párrafo 1, inciso t), en relación con el 63, párrafo 1, inciso u) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les corresponde a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Técnicas, respectivamente, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos del área a su cargo.

Asimismo, el artículo 42, párrafo 1, incisos a), h), l), r) y u) del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 63, párrafo 1, incisos o) y u) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones; colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven; y coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo.

El artículo 55, párrafo 1, inciso m) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación.

El artículo 60, párrafo 1, inciso p) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, entre otras, colaborar en la elaboración y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mapeo de los procesos de la Junta Distrital a su cargo, bajo la coordinación de la Junta Local.

Por su parte, en el artículo 88 del Estatuto, se señala que es responsabilidad de cada UR la elaboración y/o actualización de su manual de organización específico, así como de la parte correspondiente en el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, de promover y colaborar en la elaboración y/o actualización de los manuales de procesos y procedimientos en los que participa.

- 11. Planeación Estratégica del INE.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 12.** Por otra parte, el Modelo de Planeación Estratégica, aprobado por el Consejo General, a través del acuerdo INE/CG270/2019 del 29 de mayo de 2019, considera como uno de sus componentes el de Modernización Administrativa (Gestión por procesos), el cual establece que el INE como parte de la mejora y la eficiencia de su operación debe implementar un Modelo; así como el relativo a Control Interno, el cual plantea la coordinación de las actividades de las UR del Instituto con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales; estableciendo al respecto en el considerando III de dicho acuerdo, que cada componente deberá contar con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico, y su programa de trabajo, así como un documento normativo que sustente su ejecución, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente para ello.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 13.** Por su parte, el Marco Normativo de Control Interno está conformado por cinco normas generales de control interno, las cuales a su vez están vinculadas con principios que contienen elementos de control que orientan y regulan la vida institucional, disposiciones normativas de observancia obligatoria y general para todo el personal del Instituto y en su artículo 9 prevé como objetivo, entre otros, el apoyo en el logro de los objetivos vinculados con sus procesos y la salvaguarda de los recursos públicos. Para ello, se deberán observar las cinco normas generales de control interno con sus principios y elementos de control, de acuerdo con lo siguiente:

La norma primera, “ambiente de control”, establece la obligación de contar con perfiles y descripciones de puestos, manuales de organización general, específicos y de procesos alineados, actualizados y autorizados conforme al marco normativo aplicable.

La norma segunda, “administración de riesgos”, establece la necesidad de identificar, analizar y documentar los principales riesgos a los que están expuestos los procesos institucionales, así como los controles con los que se cuenta para administrarlos.

La norma tercera, “actividades de control”, establece la relevancia de impulsar la implementación de acciones de control preventivas, detectivas y/o correctivas, durante la ejecución de las actividades contenidas en los procedimientos que forman parte de los procesos, así como aquellas acciones para la atención sus riesgos.

La norma cuarta, “información y comunicación”, señala la relevancia de establecer mecanismos para la difusión de información relevante y de calidad que den soporte al sistema de control interno institucional, esto a través de los informes, reportes, documentos de trabajo, sistemas, instrucciones de trabajo y demás instrumentos señalados en los procesos para promover una adecuada comunicación interna y externa.

Finalmente, en la norma quinta, “supervisión y mejora continua”, se determina la importancia de establecer acciones de revisión, y en su caso, evaluación de los distintos tramos de control que conforman los procesos y procedimientos, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto, así como de aquellos puestos responsables de ejercer esa función.



TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

14. En atención a los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estratégico del INE 2016-2026, uno de sus componentes el de Modernización Administrativa (Gestión por procesos), establece que, como parte de la mejora y eficiencia de la operación institucional, el INE debe implementar un Modelo y también el componente de control interno para apoyar en el logro de los objetivos institucionales.
15. Los manuales de organización general y de organización específicos son documentos metodológicos que contienen información detallada de los antecedentes de la unidad administrativa, el marco normativo que rige sus actividades, sus atribuciones, su estructura organizacional y su organigrama, su misión, visión y objetivos, así como sus funciones.
16. El Modelo prevé la metodología para la implementación de la gestión por procesos en el Instituto, con el propósito de que éstos tengan un enfoque transversal y orientados al usuario, considerando el control interno en el diseño de estos e identificando posibles mejoras que contribuyan al desempeño Institucional.

De igual forma, con base en el Modelo, los manuales de procesos y procedimientos deben documentarse en congruencia con las atribuciones del INE establecidas en la LGIPE y las funciones de las UR establecidas en el RIINE; y las señaladas en el Manual de Organización General, los Manuales de Organización Específicos y las demás disposiciones aplicables de carácter federal.

17. Durante el año 2022, el Órgano Interno de Control dio a conocer, a través de las auditorías denominadas estructuras orgánicas, así como a la auditoría DAOC/01/ES/2022 “Modelo de Gestión por Procesos (Segunda Etapa)”, las recomendaciones y observaciones derivadas de las mismas, que consisten principalmente en contar con las descripciones de los cargos y puestos actualizados; establecer los tramos de control equilibrados, y alinear las cédulas de puestos con los manuales de organización general y específicos, así como los manuales de procesos y procedimientos.
18. El Proyecto Específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos” tiene como objetivo coordinar actividades para la implementación de la gestión por procesos en las distintas áreas del Instituto Nacional Electoral. En el que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

establecen para el ejercicio 2023, como una de sus acciones: continuar con el levantamiento de información con las UR de procesos en desarrollo, y efectuar la revisión y actualización de los procesos aprobados en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de acuerdo con la actualización del Modelo del INE y los Lineamientos que lo acompañan, la Estrategia de Innovación y el Marco Normativo de Control Interno. Asimismo, se llevarán a cabo actividades de sensibilización y transferencia de conocimientos en materia de procesos.

De este modo, en el Instituto, se tienen identificados 76 procesos, de los cuales, del año 2019 al segundo trimestre de 2023, fueron aprobados por la JGE, 45 procesos y los 31 restantes se encuentran en proceso de levantamiento de información.

Por lo que hace a los 45 manuales de procesos y procedimientos aprobados por la Junta, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del acuerdo INE/JGE243/2022 del 24 de noviembre de 2022, se previó la actualización de estos, en un plazo máximo de un año, contado a partir del día siguiente de la aprobación del Modelo y de los Lineamientos.

Al respecto, la Coordinación de Innovación y Procesos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, en coordinación con las UR formalizaron el plan de trabajo de actualización de los manuales de procesos y procedimientos que se reportó al Comité de Planeación Institucional, sin embargo, la ejecución de los trabajos para la actualización de los 45 manuales de procesos y procedimientos, en el plazo establecido en el punto cuarto del acuerdo INE/JGE243/2022, se vio afectada derivado de los hechos siguientes:

- a) El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

Sexto. Los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

...

En este sentido, la DEA, a través de la Coordinación de Innovación y Procesos, y la Dirección de Personal, participó en los trabajos para la reestructura con motivo de la publicación, en el DOF el 2 de marzo de 2023 del Decreto.

- b) El 3 de marzo de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG135/2023 aprobó el inicio formal de los trabajos concernientes a la implementación de la reforma legal en materia electoral 2023, así como la creación del Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
- c) El 16 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023. Al respecto en el punto Cuarto del acuerdo se estableció:

CUARTO. En relación con los programas de trabajo formalizados ante el Órgano Interno de Control para la actualización y levantamiento de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procesos y Procedimientos, las actividades previstas quedan suspendidas hasta que se defina la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

Por lo anterior, las actividades previstas en los programas de trabajo formalizados ante el Órgano Interno de Control para la actualización y levantamiento de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procesos y Procedimientos quedaban suspendidas hasta definir la estructura orgánica y ocupacional del Instituto.

- d) El 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/CG179/2023, el Consejo General aprobó suspender los trabajos de modificación de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, por lo que, la suspensión de los trabajos relativos a la emisión de los Manuales de Procesos y Procedimientos continúan, tomando en consideración que hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional, seguirá aplicando la normatividad prevista antes de la aprobación del Decreto de reforma electoral. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En atención a lo anterior, la ejecución de los planes de trabajo de actualización de manuales de organización, así como de procesos y procedimientos se retomaron hasta el 27 de marzo del actual, fecha en que se resolvió la suspensión, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG179/2023, aprobado por el Consejo General por el que se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

- e) El programa de trabajo de actualización de 45 manuales de procesos y procedimientos prevé como primera actividad la revisión de las responsabilidades establecidas en las cédulas de puesto en el manual del proceso y procedimientos de que se trate y el Manual de Organización Específico de la UR.

En consecuencia, se llevaron a cabo diversas reuniones con las UR para la continuación de la actualización de los manuales de procesos y procedimientos, y derivado del análisis del reporte de roles-puestos-actividades realizado por éstas, se identificó que, por los posibles ajustes a las áreas del INE, 15 UR con manuales en proceso de actualización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

requieren alineaciones de las cédulas de puesto, y/o en su caso, la actualización de los Manuales de Organización Específicos.

- f) Durante el primer semestre del 2023, el INE ha tenido cambios y ajustes administrativos en las diversas UR, situación que originó la necesidad de actualizar las designaciones de los responsables de procesos y de documentación de procesos, así como de los enlaces de procesos que colaboran activamente en la documentación de los procesos.

En tal sentido, de los 15 enlaces de proceso que se han designado por las UR, fueron modificados 6 de ellos; en cuanto a los responsables de proceso, 15 de 48 han tenido modificación de la persona designada, y de los 87 responsables de documentación, 19 son de reciente designación.

- g) Adicional a lo anterior, y considerando el inicio del periodo electoral y las actividades comprometidas por las UR en el PlyCPEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General el 20 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CG441/2023, existen UR que deben atender actividades específicas para cumplir con el PlyCPEF 2023-2024.

19. En cuanto a los 31 manuales de procesos y procedimientos que aún no se han presentado para aprobación de la Junta, se considera que deben ser documentados observando los Lineamientos aprobados por la JGE, con fecha 24 de noviembre de 2022, a través del acuerdo INE/JGE243/2022, ya que estos incorporan mejoras en relación con los aprobados por la JGE, el 27 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/JGE91/2020, las cuales atienden las recomendaciones y observaciones de las auditorías denominadas estructuras orgánicas, así como a la auditoría DAOC/01/ES/2022 "Modelo de Gestión por Procesos (Segunda Etapa)". Las mejoras que se destacan son las siguientes:

- Elaboración y actualización de los procesos y procedimientos en alineación con la planeación estratégica del Instituto, así como en congruencia con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones establecidas de los manuales de organización general y específicos.
- Identificación de los puestos asociados a las actividades que se ejecutan en los procesos.
- En relación con las reglas de operación, se consideran las directrices que resulten aplicables a cada proceso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Se identifican las acciones de control asociadas a los riesgos de los procesos.
- En relación con cada actividad de los procesos, se considera el qué, cómo, con qué se realiza la actividad y a quién se canaliza el asunto o trabajo detallado de las actividades.
- Se incorpora la participación de la Dirección de Personal y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para la validación de los puestos de la rama administrativa y del servicio profesional, respectivamente.

Por lo anterior, aún y cuando en el punto tercero del acuerdo INE/JGE243/2022 por el que la Junta aprobó el Modelo y Lineamientos se estableció que los manuales de procesos y procedimientos con avance del 50% o superior, que se presenten para su aprobación ante la Junta deben observar los Lineamientos aprobados por la Junta el 27 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/JGE91/2020, considerando la integración de los puestos/roles y la interacción con otros procesos; lo cierto es que resulta necesario que el Instituto cuente con manuales transversales, estandarizados y alineados con las cédulas de puestos y manuales de organización, por lo que se estima necesaria la modificación del punto tercero antes citado con el fin de que los 31 manuales que aún no se han presentado para aprobación de la Junta sean documentados observando los Lineamientos, aprobados por la JGE el 24 de noviembre de 2022, a través del acuerdo INE/JGE243/2022.

20. De este modo, para la adecuada implementación de gestión por procesos y el fortalecimiento del control interno en el INE, es indispensable la revisión detallada de las cédulas de puesto, y en su caso, la actualización de los manuales de organización. También es importante la actualización de los manuales de procesos y procedimientos de las UR, los cuales deben estar alineados a los objetivos y metas institucionales y actualizados con base en las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, las UR en colaboración con la Coordinación de Innovación y Procesos y la Dirección de Personal, adscritas a la DEA, dentro de sus respectivas competencias, deben revisar su estructura organizacional y perfiles de puesto, cuyas actualizaciones deben reflejarse en los correspondientes manuales de organización general y de organización específicos, así como en los manuales de procesos y procedimientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

identificados en el INE para que todos estos elementos se encuentren debidamente alineados.

Esto implica documentar la responsabilidad del personal servidor público de acuerdo con las actividades que ejecutan en los procesos, así como la supervisión que ello implique.

En razón de lo anterior, se identificó la necesidad de contar con un plazo mayor para el cumplimiento de los trabajos que deben realizar las UR, con la finalidad de actualizar los documentos normativos necesarios con base en las actividades siguientes:

- Elaborar un diagnóstico para la alineación organizacional que permita identificar posible duplicidad de funciones de las áreas que integran las propias UR o entre UR; la razonabilidad de la cantidad de personal adscrito a las UR; alinear las cédulas de descripción de puestos con los manuales de organización y los manuales de procesos y procedimientos.
- Dar continuidad al programa de sensibilización y transferencia del conocimiento en materia de gestión por procesos.
- Ejecutar un programa de trabajo para la revisión y/o actualización de las cédulas de descripción de puesto y manuales de organización.
- Ejecutar un programa de trabajo para la documentación y/o actualización de manuales de procesos y procedimientos.
- Diseñar e implementar el tablero de control para dar seguimiento al programa de trabajo para alinear las cédulas de puesto con los manuales de organización, así como, para la actualización de los manuales de procesos y procedimientos del INE.

De igual forma, dado que se está desarrollando el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la DEA, a través de la Dirección de Personal y la Coordinación de Innovación y Procesos adscritas a la DEA, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, ejecutarán un programa de trabajo en dos etapas para la alineación de las cédulas de puestos, los manuales de organización general y específicos con los manuales de procesos y procedimientos correspondientes a la totalidad de los procesos identificados en el INE, mismo que se adjunta al presente como Anexo único, el cual cuenta con la validación de las UR, a través de sus enlaces de procesos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La primera etapa se desarrollará del 21 de noviembre de 2023 a agosto de 2024 con aquellas UR con procesos clasificados como estratégicos y habilitadores, cuyas actividades previstas en el PlyCPEF 2023-2024 les permita ejecutar las actividades contempladas y que consisten en las siguientes:

- 1) Elaborar un diagnóstico para la alineación organizacional con la finalidad de:
 - a. Identificar posible duplicidad de funciones dentro de las áreas de las propias UR o entre UR.
 - b. La razonabilidad de la cantidad de personal adscrito a las UR.
 - c. Privilegiar el perfil, la descripción y la valuación de los puestos.
- 2) Alinear cédulas de puesto, y en su caso, actualizar los manuales de organización.
- 3) Actualizar y/o documentar los manuales de procesos y procedimientos considerando la alineación organizacional.

La segunda etapa se realizará a partir de septiembre de 2024, una vez que concluya el Proceso Electoral Federal 2023-2024, con las UR restantes que integran el INE, con procesos clasificados como sustantivos, realizándose las mismas acciones arriba descritas para la primera etapa.

Es decir, las actividades a desarrollar en la primera etapa iniciarán a partir del 21 de noviembre de 2023 y concluirán hasta agosto de 2024, y la segunda etapa será de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

21. La actualización de manuales de procesos y procedimientos debe considerar la alineación de las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones establecidas en los manuales de organización general y/o específicos.

Igualmente, es necesario que los manuales de procesos y procedimientos que aún no están aprobados por la JGE, se documenten en congruencia con las atribuciones del INE establecidas en la LGIPE y las funciones de las UR que se establecen en el RIINE, así como con las señaladas en el Manual de Organización General; los Manuales de Organización Específicos y en las cédulas de puestos, observando lo dispuesto en el Modelo y los Lineamientos aprobados por la Junta, el 24 de noviembre de 2022 mediante acuerdo INE/JGE243/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo que, resulta evidente lo siguiente:

- 1) Que los manuales de procesos y procedimientos que aún no se han presentado para aprobación de la JGE, referidos en el punto tercero del acuerdo INE/JGE243/2022 y en congruencia con los resultados que arroje el diagnóstico para la alineación organizacional, deberán observar los requisitos previstos en los Lineamientos aprobados por la Junta, el 24 de noviembre de 2022.
- 2) Que el plazo de un año para actualizar los Manuales de Procesos y Procedimientos previsto en el punto cuarto del acuerdo INE/JGE243/2022 aprobado el 24 de noviembre de 2022, requiere ser ampliado, dado que las cédulas de puesto, los manuales de organización y los manuales de procesos y procedimientos deben estar debidamente alineados y actualizados.

De lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Junta la necesidad de modificar lo siguiente:

- Los términos establecidos en el punto TERCERO del acuerdo INE/JGE243/2022, con la finalidad de documentar los manuales de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos aprobados en dicho acuerdo.
- Los términos y el plazo previsto en el punto CUARTO del acuerdo INE/JGE243/2022 a fin de ampliarlo considerando que el inicio de la primera etapa se desarrollará del 21 de noviembre de 2023 a agosto de 2024, dado el periodo del Proceso Electoral Federal 2023-2024; y la segunda se realizará a partir de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de los términos establecidos en los puntos TERCERO y CUARTO, así como al plazo previsto en este último, ambos del acuerdo INE/JGE243/2022, para quedar en los términos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“TERCERO. – Los Manuales que se presenten para aprobación de la Junta General Ejecutiva deberán observar los requisitos previstos en los Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 24 de noviembre de 2022 mediante acuerdo INE/JGE243/2022.”

“CUARTO. - Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como los que se encuentran en levantamiento de información deberán actualizarse por las Unidades Responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones de los manuales de organización general y/o específicos, en dos etapas. La primera etapa se desarrollará del 21 de noviembre de 2023 a agosto de 2024 con aquellas Unidades Responsables con procesos clasificados como estratégicos y habilitadores, dado el desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal 2023-2024; y la segunda iniciará de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025 con las Unidades Responsables restantes que integran el Instituto Nacional Electoral con procesos clasificados como sustantivos, llevando a cabo actividades relativas a la alineación organizacional, alineación de cédulas de puestos y actualización, en su caso, de manuales de organización, y la actualización y/o documentación de manuales de procesos y procedimientos, de acuerdo con el programa de trabajo que proponga la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con las Unidades Responsables para el cumplimiento de las actividades previstas en las dos etapas del Anexo único del presente acuerdo .”

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para su ubicación en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**